



**Resolución del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por la que se acuerda la modificación de la Resolución de 19 de abril del 2023, del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por la que se convocan ayudas a la distribución de películas de largometrajes y conjuntos de cortometrajes comunitarios e iberoamericanos para el año 2023.**

Con fecha de 28 de abril de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Extracto de la Resolución de 19 de abril de 2023 de esta Dirección General por la que se convocaban ayudas para la distribución de películas de largometrajes y conjuntos de cortometrajes comunitarios e iberoamericanos para el año 2023.

La norma primera, apartado 1.d) de dicha Resolución establece que las películas objeto de la ayuda incluirán, como medidas de accesibilidad universal, los sistemas de audiodescripción y subtítulo especial que cumplan con la norma UNE correspondiente y, de acuerdo con la norma quinta, apartado 1.g).1º, la norma UNE a aplicar será la UNE 153020.

Habida cuenta de las condiciones específicas que presenta la distribución en salas de exhibición de películas en versión original en un idioma distinto al castellano o en una lengua cooficial, y la dificultad técnica y legal de implementar el sistema de audiodescripción establecido en la norma UNE citada anteriormente, con el fin de fomentar la distribución de estas películas de especial interés cultural,

**RESUELVO,**

**Primero.** Modificar la norma primera, apartado 1.d) de la Resolución de 19 de abril de 2023, que queda redactado de la siguiente manera:

“d) Que las películas incluyan, como medidas de accesibilidad universal, los sistemas de audiodescripción y subtítulo especial que cumplan con la norma UNE correspondiente. En el caso de películas estrenadas únicamente en versión original en un idioma distinto del castellano o una lengua cooficial española, solamente será exigible el subtítulo especial”.

**Segundo.** La modificación anterior implica la apertura de nuevo del plazo de presentación de solicitudes previsto en la norma octava de la Resolución de 19 de abril, siendo éste de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercero.** Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma.

En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGe), en la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura y





Deporte (<https://cultura.sede.gob.es/>), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante.

En Madrid, en la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL

Beatriz Navas Valdés

